

Buenos Aires, 9 de junio de 1995.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la habilitación municipal de los ascensores n° 1 al 4 del edificio sito en Avda. Comodoro Py 2002 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión referida está atribuída -por el contrato de instalación respectivo- a la firma Fujitec Argentina S.A., la que -según sus dichos- no ha podido llevar a cabo en razón de no disponerse de los planos de arquitectura del edificio en cuestión, aspecto que ratifica la Subdirección de Arquitectura -Ley 23.984- a fs. 16/17 y 26/27, así como su exigibilidad por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a los fines señalados;

Que la pendencia del tema tratado -al que es ajeno este Poder del Estado Nacional- es susceptible de ocasionar perjuicios patrimoniales derivados de la improcedencia de otorgar la recepción definitiva total de la obra ante la falta objetiva de compromisos asumidos por la empresa instaladora, cuyo incumplimiento -a la vez- también le sería ajeno.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar al funcionario a cargo de la Subdirección de Arquitectura -Ley 23.984-, Arquitecto Mario Luciano Marelló, para requerir a la autoridad competente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires las medidas de excepción a que hubiere lugar, en conformidad a las normas aplicables al caso, a fin de que se otorgue en el plazo más breve posible -de así corresponder- la habilitación de que se trata.

2º) Regístrese y devuélvanse las actuaciones a la Subdirección de Arquitectura -Ley 23.984-, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.



JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION